

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE  
COOPERACIÓN ENTRE RED INGENIERÍAS  
INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.621/2018.**

Arica, julio 17 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.314/2018, de abril 06 de 2018, Carta INDUNOR. N°003.2018, de julio 09 de 2018, Carta EUI.IIS. N° 130/2018, de junio 10 de 2018, Traslado REC. N°705.2018, de julio 11 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 00.314/2018, de abril 06 de 2018, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad Arturo, Universidad de Antofagasta, Universidad Católica del Norte, Universidad de Atacama, Universidad de la Serena y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de generar entre sí una red de colaboración recíproca, denominada **RED DE INGENIERIAS INDUSTRIALES DEL NORTE-INDUNOR**, que tiene como objetivo general investigar, difundir, enseñar y transferir conocimientos relativos a la Ingeniería Industrial y su desarrollo en el norte de Chile.

Que, con fecha 11 de enero del presente año, se celebró un Convenio Especifico de Cooperación entre las Universidades que conforman INDUNOR, con la finalidad de realizar el III, IV y V Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile.

El mérito de lo solicitado por el Decano de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, Sr. Gregorio Paz Segura, en Carta EUI.IIS. N° 130/2018, de junio 10 de 2018.

**DECRETO:**

1.-Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE RED INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL NORTE DE CHILE**, de fecha 11 de enero de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
RED INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE**

PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA  
INDUSTRIAL DEL NORTE DE CHILE, INDUNOR.

En Arica, a 11 de enero de 2018, comparecen la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, con cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N° 70.770.800-K representada por su Rector Don ARTURO FLORES FRANULIC, con cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 Arica; la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Antofagasta; la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, Rut N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don JORGE TABILO ALVAREZ, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida [REDACTED] la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don CELSO ARIAS MORA, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, Rut N°70.783.100-6, representada por su Rector, don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, las partes, previo a la suscripción del presente documento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en asuntos que sean de interés común.

En virtud de lo anterior, los comparecientes han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de realizar el III, IV y V Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile, precisando en éste actividades a desarrollar, responsabilidades, su vigencia, entre otras materias.

**SEGUNDO: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el III, IV y V Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile, en adelante INDUNOR 2018, INDUNOR 2019 e INDUNOR 2020, los cuales serán ejecutados por los Departamentos o Direcciones de Ingeniería Industrial de las partes individualizadas anteriormente y contempla las siguientes actividades:

- a) Planificación del Congreso INDUNOR: Se refiere todas aquellas tareas previas a la realización del evento (Socialización, difusión, contacto con conferencistas, académicos, auspiciadores y otras actividades relacionadas.), para lo cual las partes han acordado trabajar en conjunto realizando reuniones mensuales de manera itinerante hasta la ejecución del evento.



b) Desarrollo de INDUNOR: A realizarse durante tres días consecutivos durante el mes de agosto de los años 2018, 2019 y 2020 en las casas centrales de las siguientes Casas de Estudio (en adelante Universidades Anfitrionas):

INDUNOR 2018: Universidad de Antofagasta.

INDUNOR 2019: Universidad de la Serena.

INDUNOR 2020: Universidad Católica del Norte.

Comprende todas las tareas logísticas y de coordinación para la correcta ejecución del Congreso, en los tiempos y plazos estipulados.

El Congreso anteriormente mencionado contempla tres jornadas de charlas magistrales, conferencias y presentación de artículos científico/empresariales respecto del desarrollo de la Ingeniería Industrial en Chile y el mundo.

### **TERCERO: OBLIGACIONES**

Las partes se obligan a desarrollar las acciones necesarias para la implementación del presente convenio en las oportunidades, plazos y condiciones que se fijen de común acuerdo.

### **CUARTO: COSTOS Y PAGOS**

INDUNOR 2018, INDUNOR 2019 e INDUNOR 2020 serán financiado conjuntamente por las Universidades que forman parte de la Red, por auspicios gestionados por éstas y por ingresos bajo el concepto de inscripción. Para este fin las partes se comprometen a pagar los costos correspondientes a membresía por un valor de UF 30 (valorizado al día del pago) pagadero anualmente. Los asistentes al Congreso deberán realizar un pago por concepto de inscripción, el cual estará individualizado según tipo de participante. Los montos serán transferidos a los centros de costos correspondientes a las Universidades Anfitrionas (que corresponda según año) quienes deberán administrar los fondos para la materialización del Congreso.

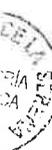
Los excedentes, luego de la realización del Congreso, serán transferidos a la próxima Universidad que haga las veces de Anfitriona.

### **QUINTO: COORDINACIÓN**

Con el fin de asegurar la coordinación permanente de las diferentes actividades y, en concordancia con el Convenio Marco suscrito anteriormente, las partes acuerdan nombrar a las siguientes personas como Presidente de INDUNOR, quienes presidirán todas las actividades referentes al proyecto que aseguren el cumplimiento de los objetivos expuestos, en el año que les correspondiere:

- INDUNOR 2018: Monique Margot Olmos Carrasco, Jefe de carrera Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Antofagasta, RUT N° 10.135.790-2
- INDUNOR 2019: Director de Departamento Ingeniería Industrial de la Universidad de La Serena, o quién lo represente.
- INDUNOR 2020: Hernán Andrés Cáceres Venegas, Académico de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad Católica del Norte, RUT N° 15.811.894-7

Cada parte designará un coordinador que se encargará de planificar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades.



**SEXTO: OPERATIVIDAD**

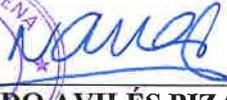
Los aspectos operativos referentes a las actividades a realizar serán formalizados a través de acuerdos escritos, en que constarán los trabajos a realizar, objetivos, detalles operativos, plazos, costos, financiamiento, entre otros, y serán parte de la documentación de respaldo respecto del desarrollo del Congreso.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de seis (42) meses a partir de la fecha de su celebración. En todo caso, se señala expresamente que dicho plazo tiene un carácter estimativo y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** El presente convenio se firma con esta fecha en 6 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

Para su constancia, firman:

 _____ <b>ARTURO FLORES FRANULIC</b> RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA	 _____ <b>GUSTAVO SOTO BRINGAS</b> RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 _____ <b>JORGE TABILO ALVAREZ</b> RECTOR UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	 _____ <b>LUIS LOYOLA MORALES</b> RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
 _____ <b>CELSO ARIAS MORA</b> RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA	  _____ <b>NIBALDO AVILÉS PIZARRO</b> RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA

